



# Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

*"Cuna de las Bambas"*

0067

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012- 2010 - MDCH/C

Challhuahuacho, 2010 enero 26

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-EF, el Gobierno Central ha dispuesto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, fijada en **CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.400.00)**, por Ley N° 29465, así como dictar medidas vinculadas al financiamiento de dicha bonificación;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 3. numeral (3.3) del Decreto Supremo N° 001-2010-EF, en el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad es otorgada hasta el monto fijado en el Inc. b) del numeral 7.1. del Artículo 7 de la Ley N° 29465 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran;

Que, el Artículo 7, numeral 7.1., literal b) de la Ley N° 29465, prescribe que la Bonificación Por Escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente al mes de enero y cuyo monto asciende hasta la suma de Cuatrocientos y 00/200 Nuevos Soles;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 4, del D. S. N° 001-2010-EF, los requisitos para la percepción de la bonificación por Escolaridad, es estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma o en uso de descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 y contar en el servicio con un antigüedad no menor de tres (03) meses a la fecha prevista en el literal precedente, si no contará con el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados;

Que, por Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76/01, que aprueba la Directiva NO 005-2009-EF, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año 2010, establece, que el pago por escolaridad se efectúa en el mes de enero;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Bonificación por Escolaridad a los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por el importe de **CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.400.00)**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los requisitos para la percepción de la bonificación por Escolaridad, es estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma o en uso de descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 y contar en el servicio con un antigüedad no menor de tres (03) meses a la fecha prevista en el literal precedente, si no contará con

*Haciendo realidad tus decisiones...*



# Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

0066

*"Cuna de las Bambas"*

el referido tiempo de tres meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Jefe ( e ) de la Oficina de Personal y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Recibido: 101-02-10  
Municipalidad Distrital Challhuahuacho  
COTABAMBAS - APURIMAC

Héctor C. Castro  
ENCARGADO DE PERSONAL

*Haciendo realidad tus decisiones...*